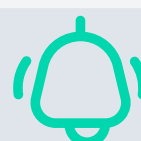




Comportamiento de reclamaciones de junio

Corte 30 de junio de 2024¹

Dirección de Otras Prestaciones



Valores de reclamaciones nuevas por departamento

Se radicaron ante la ADRES

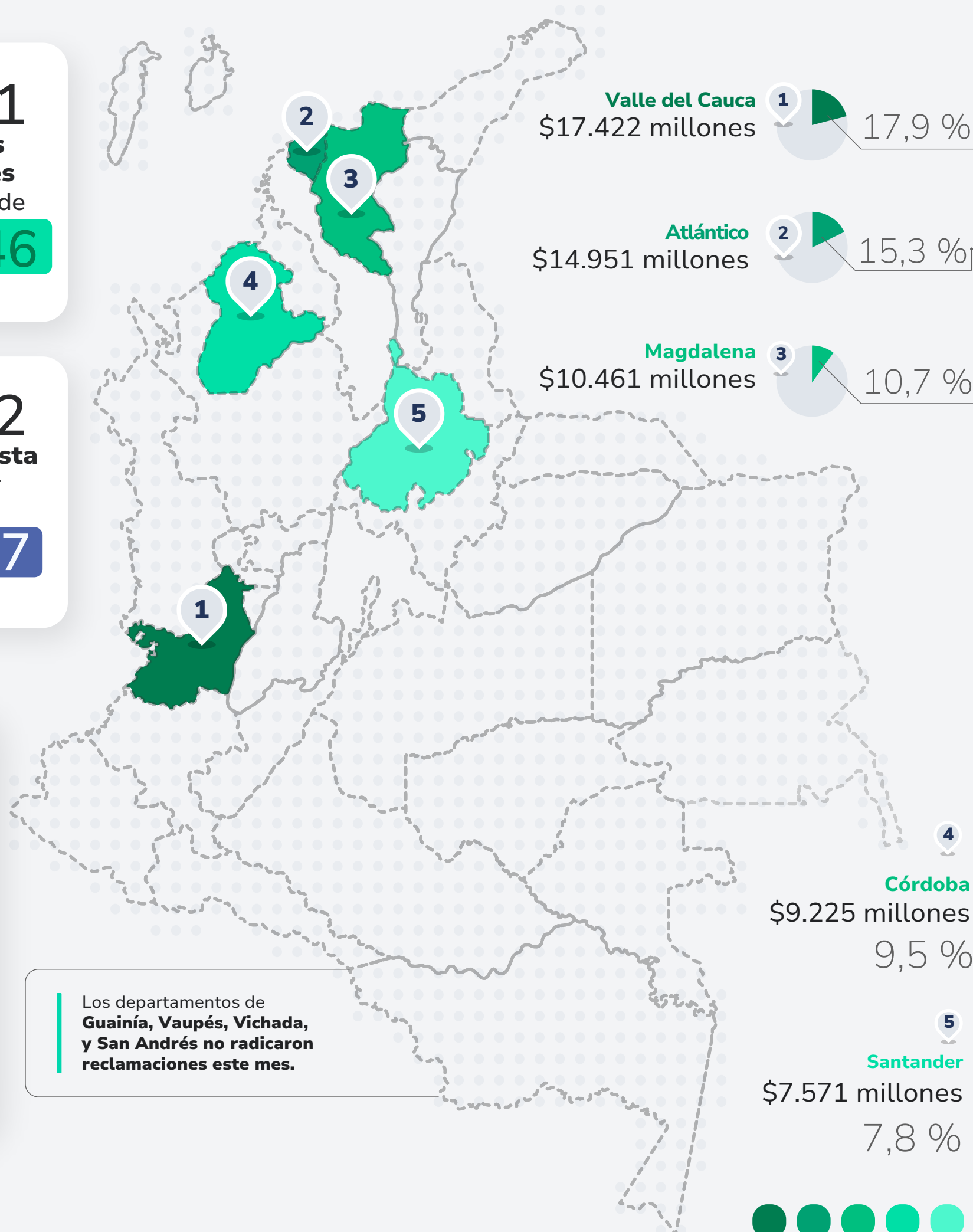
49.383
reclamaciones

por un valor de

\$122.363²
millones**37.391**
son **nuevas**
radicaciones
por un valor de**\$97.446**
millones**11.992**
son de **respuesta**
a glosa por
un valor de**\$24.917**
millones

Total de reclamaciones nuevas por departamento

Valle del Cauca	9.183	24,6 %
Bogotá D.C.	4.208	11,3 %
Atlántico	3.441	9,2 %
Córdoba	3.348	9,0 %
Magdalena	3.036	8,1 %



Dentro de las funciones de la ADRES está la recepción, auditoría y pago de las reclamaciones presentadas por personas jurídicas (IPS) y naturales por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin póliza SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dichas reclamaciones pueden corresponder a radicaciones nuevas o a presentación de subsanación u objeción a la glosa.

¹ Corte 30 de junio de 2024² Es importante precisar que esta cifra no corresponde a un valor adeudado por parte de ADRES, puesto que se debe realizar un proceso de auditoría integral a todas las reclamaciones radicadas. Una vez concluida esta, los valores aprobados son girados en el término máximo de un mes.

Valores reclamados por IPS



1

IPS Clínica Cali

\$4.647 millones
1.529 reclamaciones
Valle del Cauca

2

IPS Especialistas Asociados S.A.

\$4.463 millones
1.586 reclamaciones
Córdoba

3

Fabitlu S.A.S.

\$4.306 millones
1.344 reclamaciones
Valle del Cauca

4

E.S.E. Hospital Universitario de Santander

\$3.889 millones
755 reclamaciones
Santander

5

Clínica Medical S.A.S.

\$3.568 millones
1.273 reclamaciones
Bogotá D.C.

Valores reclamados por vehículos fantasmas

Las reclamaciones radicadas ante la ADRES por accidentes de tránsito se dividen según tipo de aseguramiento o grado de identificación del vehículo involucrado en el evento. La clasificación está dada por: vehículos no asegurados, con póliza SOAT falsa, asegurados con póliza de rango diferencial (Decreto 2497 de 2022), vehículos en fuga (número de placa conocido) y vehículos fantasmas (sin número de placa conocido)



Del total de reclamaciones radicadas ante la ADRES, el

99,57 %son por **accidentes de tránsito****48,65 %** corresponden a vehículos fantasmas**18.113** reclamacionesValor total de estas solicitudes **\$47.391** millonesrepresenta el **48,63 %** del valor total reclamado en este período

Reporte por departamento

Valor total reclamado

Atlántico	\$11.022 millones
Magdalena	\$7.742 millones
Valle del Cauca	\$7.225 millones
Santander	\$4.154 millones
Bogotá D.C.	\$3.416 millones

% de valor total reclamado

Magdalena	74,0 %
Atlántico	73,7 %
Santander	54,9 %
Bogotá D.C.	50,7 %
Valle del Cauca	41,5 %

Número total de reclamaciones

Valle del Cauca	3.680
Bogotá D.C.	3.024
Atlántico	2.212
Magdalena	1.756
Antioquia	1.512

% total de reclamaciones

Bogotá D.C.	71,9 %
Atlántico	64,3 %
Magdalena	57,8 %
Antioquia	52,4 %
Valle del Cauca	40,1 %

Reporte por IPS

Valor total reclamado por vehículos fantasmas en cinco principales IPS

1

IPS Clínica Cali

\$2.700 millones
Valle del Cauca

2

Fabitlu S.A.S.

\$2.656 millones
Valle del Cauca

3

Clínica Primero de Mayo Integral S.A.S.

\$2.143 millones
Santander

4

E.S.E. Hospital Universitario de Santander

\$1.549 millones
Santander

5

Clínica Médica S.A.S

\$1.250 millones
Bogotá D.C.

Número de reclamaciones por vehículos fantasmas, en cinco principales IPS

1

IPS Clínica Cali

942
Valle del Cauca

2

Fabitlu S.A.S.

934
Valle del Cauca

3

E.S.E. Hospital Universitario de Santander

331
Santander

4

Clínica Médica S.A.S

298
Bogotá D.C.

5

Clínica Primero de Mayo Integral S.A.S.

184
Santander

Recomendaciones del mes

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para las **radicaciones de reclamaciones de personas jurídicas**:

1

Durante el proceso de auditoría se verifica que el prestador de servicios de salud remita el archivo XML de la factura electrónica al correo **facturaelectronica@adres.gov.co**, siendo fundamental que la información contenida en dicho archivo coincida exactamente con la presentada en la representación gráfica de la factura de venta, pues cualquier discrepancia podría ser indicio de inconsistencias o irregularidades que requerirían un análisis más profundo, lo cual evidencia que esta verificación es clave para validar la integridad y confiabilidad de la información facturada por el prestador de servicios de salud.

2

En virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 1236 de 2023 se debe tener en cuenta que para los casos en los cuales medie una certificación de tope emitida por la aseguradora, la oportunidad para radicar la reclamación ante la ADRES **se contabilizará a partir de la fecha en la cual la IPS recibió dicha certificación.**

3

De conformidad con lo señalado en la Circular No. 0000016 de 2024 de la ADRES, **se informa que a partir del 01 de agosto de 2024 los Prestadores de Servicios de Salud deberán anexar en sus reclamaciones el Código Único de Factura Electrónica – CUFE-** y la representación gráfica de la factura electrónica de venta incluyendo la del proveedor de material de osteosíntesis cuando aplique.

4

La ADRES informa a las IPS del país que tiene las puertas abiertas para aclarar dudas sobre información de reclamaciones en trámite. Para esto basta con solicitar citas presenciales o virtuales, sin necesidad de intermediarios ni tramitadores al correo electrónico **radicacionpjdp@adres.gov.co**